E

n varias empresas se acostumbra contar con la presencia del revisor fiscal para que observe ciertos actos importantes, tales como la destrucción de inventarios obsoletos, el recibo de bienes comunes, los arqueos realizados en investigaciones por delitos, pidiéndole que suscrita la correspondiente acta.

En primer lugar, la observación es un procedimiento reconocido por la ley, en el literal c del numeral 2 del artículo 7° de la [Ley 43 de 1990](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1598256). Por lo tanto, nuestro auditor estatutario puede resolver observar cualquier acto de la empresa, sin necesidad de ser invitado a ello. Si se le invita la cortesía impone aceptar o expresar motivos muy razonables para no asistir. Es claro que la libertad de criterio impide que se impongan comportamientos al auditor, como desafortunadamente varias veces lo han hecho autoridades de supervisión. Ahora bien: si un acta se limita a describir lo que sucedió no hay inconveniente para suscribirla. Si además se incluyen en ella conceptos el profesional deberá reflexionar cuidadosamente si efectivamente puede adherirse a ellos. Ya verá si simplemente firma o si hace declaraciones que precedan su rúbrica.

Hay que censurar a muchos revisores fiscales que lo único que revisan son documentos, razón por la cual no advierten varias declaraciones incorrectas, desviaciones o inobservancias. Como dice la sabiduría popular “el papel aguanta todo”. En muchas ocasiones la observación permite llegar a comprensiones diferentes de las que se forman por la simple consulta de documentos. Volvamos sobre el proceso de información y sobre el de interpretación que realiza el ser humano. Cuando una persona envía un informe lo expresa utilizando un lenguaje, que puede ser humano, animal, mecánico, electrónico. Este se transmite a través de varios elementos que afectan el mensaje. A ellos se llama genéricamente ruido. El mensaje llega a un receptor quien tiene una impresión y procede a interpretarlo. La ciencia ha comprobado que esto lo hacemos a partir de lo que sabemos, es decir, de los preconceptos. Por lo tanto, es posible, y sucede con frecuencia, que una cosa quiso decir el emisor y otra entiende el receptor. Si los documentos se interpretan contando con una previa observación seguramente la comprensión será diferente y más cercana a la del emisor. La cultura organizacional y la personalidad de los funcionarios es hoy un elemento esencial de un proceso de aseguramiento. Tal como lo intenta subrayar la expresión *audire* el revisor fiscal debe ser hábil oyendo, viendo, conversando, olfateando, sintiendo, razonando. Al poner en juego todos sus medios de conocimiento puede discernir mejor el comportamiento de la entidad. Obviamente un encargo de aseguramiento ya no puede limitarse a la simple confirmación de saldos y cuentas. Siempre hay que recordar que, al hablar de buen gobierno, de control adecuado, de información razonable, de licitud, nos estamos refiriendo a la voluntad y el comportamiento de seres humanos. Se pueden monitorear fenómenos naturales, pero no se les puede tachar de incorrectos.

*Hernando Bermúdez Gómez*